

PROYECTO DE LEY QUE SUBSANA ERROR QUE INDICA Y MODIFICA VIGENCIA DE CUATRO DISPOSICIONES DE LA LEY N° 21.713 BOLETIN 17205-05

Mario Marcel Cullell
30 de octubre de 2024

Contenido del Proyecto - 1. Ampliación de vigencia de normas transitorias

Debido a la extensión de la tramitación del PDL de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (Ley N° 21.713), la publicación de la Ley no alcanzó a realizarse durante el mes de septiembre de 2024. Por ello se hace necesario aumentar el plazo de vigencia de tres normas transitorias:

1. El procedimiento para el reconocimiento de activos mantenidos en el exterior, establecido en el artículo undécimo transitorio (que vencía el 30 de noviembre).
2. El procedimiento para poder término anticipado de juicios tributarios, establecido en el artículo duodécimo transitorio (que vencía el 30 de noviembre).
3. La posibilidad de solicitar ante el Servicio de Tesorería convenios de pago de hasta 48 cuotas ,con condonación de intereses y multas y sin pie, establecido en el artículo decimotercero transitorio (que vencía el 31 de octubre).

En estos tres casos se amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.



Contenido del Proyecto - 2. Vigencia para mantener coherencia entre normas aprobadas

El artículo 16 de la Ley 21.713, establece el incremento de la exención a los aranceles aduaneros de US\$ 41 a US\$ 500. Esta medida es un correlato del nuevo hecho gravado IVA a la importación de paquetes cuyo valor sea de hasta US\$ 500, que quedarán sujetos al procedimiento especial simplificado de declaración de IVA.

Debido a la necesidad de preparar la implementación del IVA en la importación de pequeños paquetes, el artículo tercero transitorio estableció que estas disposiciones entrarían en vigencia en 12 meses desde la publicación de la ley.

Para asegurar la coherencia de ambas disposiciones, este PDL iguala la entrada en vigencia del artículo 16 con las modificaciones al artículo 3. Para ello se introduce un nuevo artículo vigesimoquinto transitorio, que establece que las modificaciones al mencionado artículo 16 comenzarán a regir 12 meses desde la publicación de la ley.



Contenido del Proyecto – 3. Subsana error de Oficio de Ley de Cámara de Diputadas y Diputados

Los Oficios N°s 19.868 y 19.956 de la H. Cámara a S.E. el Presidente de la República (este último, Oficio de Ley al Ejecutivo), incluyeron en la letra a) del numeral 3 del artículo primero (que modifica el artículo 4 ter del Código Tributario), un texto que no corresponde al aprobado por ambas Corporaciones en el segundo y tercer trámite, y tampoco se condice con aquél aprobado en el primer trámite constitucional.

El error es tal que el texto ordena reemplazar una sección que no existe en el texto vigente, y por tanto la modificación no produciría efecto alguno.

Este proyecto de ley corrige tal error y repone el texto aprobado en el Tercer Trámite Constitucional, de acuerdo al comparado que se sometió a votación de la Sala de la H. Cámara el día 25 de septiembre.





Contenido del Proyecto - 4. Vigencia de este PDL

Para evitar cualquier discordancia entre la Ley 21.713 con las modificaciones que contiene el presente proyecto de ley -y en especial, para evitar vacíos temporales- es que se establece una norma especial de vigencia, señalando que el presente proyecto entrará en vigencia con su publicación o el 31 de octubre de 2024, cualquier que ocurra primero.



PROYECTO DE LEY QUE SUBSANA ERROR QUE INDICA Y MODIFICA VIGENCIA DE CUATRO DISPOSICIONES DE LA LEY N° 21.713 BOLETIN 17205-05

Mario Marcel Cullell
30 de octubre de 2024